



DECRETO ALCALDICIO N° 6982 /

Quillón, 31 DIC. 2024

VISTOS:

- Contratos de prestación de servicios en calidad de honorarios entre el Departamento de Salud Municipal y : Ignacio Herrera.
- El decreto Alcaldicio N° 6567 de fecha 09/12/2024, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 6558, de fecha 06/12/2024, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. Andrés Hernán Gajardo Ávila.
- El decreto N° 6563, de fecha 06/12/2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga.
- El decreto Alcaldicio N° 1399 de fecha 05 de Marzo del 2024, que regulariza subrogancias DESAMU Y CESFAM.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 6.551, de fecha 06 de Diciembre del 2024, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Felipe Catalán Venegas.
- La sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024, de fecha 25/11/2024 del Tribunal Electoral de la Región Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contratos a Honorarios a Médicos cirujanos para realizar funciones como Medico en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rural del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna de Quillón, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIO	RUT	REMUNERACION	A CONTAR DE
Ignacio Andrés Herrera Uribe	[REDACTED]	\$23.000 la hora	24.12.2024 al 31.12.2024

2. **IMPUTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.02 denominada Aplicación de Fondos Urgencia Rural y/o cuenta N° 215.21.03.001 denominada Honorarios sumaalzada, del Departamento de Salud Municipal, según corresponda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



FELIPE CATALÁN VENEGAS
 ALCALDE

AGA/JOP/SV/SVM/dmj
 24.12.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Ignacio Herrera. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 26 de Diciembre del 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD**, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón **SR. FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. **IGNACIO ANDRÉS HERRERA URIBE**, R.U.T. N° [REDACTED] de Profesión Médico Cirujano, con domicilio en [REDACTED], de la Comuna de [REDACTED], convienen el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. IGNACIO ANDRÉS HERRERA URIBE**, para la realización de turno médicos en el Servicio de Urgencia, donde se contemplan consultas médicas y atención de carácter ambulatoria a los usuarios del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de Quillón.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 24 hasta el 31 de diciembre del 2024.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato se regirá por un calendario de turno confeccionado por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Quillón.

CUARTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 23.000.- (veinte tres mil pesos) brutos la hora, pactado según los turnos establecidos, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 13,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.


AGA/JOP/SVV/SVM/drj





**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

SEXTO : "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

**IGNACIO ANDRES HERRERA URIBE
MEDICO CIRUJANO**



**FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

AGA/JOP/SVV/SVM/drj